



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 439-R-UNICA-2018

Ica, 22 de Febrero de 2018

VISTO:

El Oficio N° 115-D-FDCP-UNICA-2018 del 16 de Febrero de 2018, del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, quien remite la Resolución Decanal N° 138-D-FDCP-UNICA-2018, para su ratificación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el inciso 6.2 del artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que es fin de la universidad formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país; concordante con el inciso b) del artículo 6° de nuestro Estatuto Universitario;



Que, el inciso 5.10 del Artículo 5° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, determina que las universidades se rigen por el principio: El interés superior del estudiante:

Que, el artículo 39° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Régimen de Estudios se establece en el Estatuto de cada universidad preferentemente bajo el sistema semestral, por créditos y con currículo flexible. Puede ser en la modalidad presencial, semi presencial o a distancia; asimismo el artículo 40°.- Diseño Curricular, de la misma Ley establece que: cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. (...);

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 006-2018-SUNEDU/CD, se aprueban los "Criterios técnicos para supervisar la implementación de planes de estudios adecuados a la Ley Universitaria, con atención de los artículos 39°, 40°, 41°, 42°, 43°, 44°, 45° y 47° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria";

Que, con Resolución Rectoral N° 1612-R-UNICA-2017 del 25 de Julio del 2017, se determina que las Facultades de la UNICA, deberán consignar las asignaturas generales (sumatoria total de 35 créditos), en las mallas curriculares a partir del año 2014, fecha de vigencia de la Ley Universitaria N° 30220, hasta la fecha vienen desarrollando, previa revisión de las mismas, es decir, si las Facultades ya vienen impartiendo algunas asignaturas generales, deberán adicionar excepcionalmente las que haga falta hasta completar los créditos señalados, por esta única vez, en cualquier semestre del currículo de estudios en vigencia;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 285-R-UNICA-2018 del 6 de Febrero de 2018, se autoriza a los Decanos de las diferentes Facultades de la UNICA, a programar los Ciclos de Verano en su Facultad, para concluir el Plan de Adecuación del Plan de Estudios, dentro de los alcances de la Ley Universitaria N° 30220 y asimismo su artículo 2° señala que los referidos Ciclos que corresponden son: 2017-II del 15 de Febrero al 15 de Marzo de 2018; 2018-I de Julio a Agosto de 2018; y 2018-II de Diciembre de 2018 a Enero 2019;

Que, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política remite la Resolución Decanal N° 138-D-FDCP-UNICA-2018 que aprueba las Asignaturas de Estudios Generales de Pregrado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, debiendo adecuarse los alumnos ingresantes después de la publicación de la Ley Universitaria 30220;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1°: **RATIFICAR** la Resolución Decanal N° 138-D-FDCP-UNICA-2018 del 16 de Febrero de 2018, emitido por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

Artículo 2°: **APROBAR** las ASIGNATURAS DE ESTUDIOS GENERALES DE PREGRADO de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, debiendo adecuarse los alumnos ingresantes después de la publicación de la Ley Universitaria 30220 y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la Facultad de Derecho y Ciencia Política y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Ansulaw
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



MJ
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



MJ
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL